

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del Punto PRIMERO, numeral 2, inciso b) del ACUERDO de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual se convoca al procedimiento para la designación de cuatro integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presento mi “Exposición de Motivos” para solicitar mi inscripción en este proceso, mediante la cual, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Expreso mi interés en participar en este proceso de selección en mi calidad de académico e investigador especializado en las áreas del Derecho Constitucional, de la Ciencia Política y del Derecho Electoral de la Universidad Nacional Autónoma de México, con una antigüedad de treinta y siete años ininterrumpidos como catedrático en nuestra máxima casa de estudios y autor de diversas obras sobre estas disciplinas; según los datos curriculares que se adjuntan:

SEGUNDO. Manifiesto mi interés de formar parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en virtud de mi vocación por el servicio público y por el desempeño de responsabilidades en las que pueda servir a mi país y al sistema político mexicano, a partir de mi experiencia profesional, según se desprende de mi curriculum anexo y de los diversos cargos públicos que he ejercido a lo largo de más de treinta y cinco años.

TERCERO: Considero que la creación del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ha sido un acierto de la reforma político electoral y de los legisladores federales y locales que participaron en su preparación y aprobación, en virtud de que su incorporación a nuestro sistema político ha contribuido al desarrollo de los procesos electorales y al fortalecimiento de la credibilidad en sus resultados, razón por la cual sería muy honroso para el suscrito participar en esta etapa institucional

de nuestro sistema democrático ocupando un cargo en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO: De manera particular, en lo que se refiere a la materia electoral, acredito mi experiencia en el área, mediante mi condición de ex Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y Magistrado Electoral, cargo para el que fui designado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el período comprendido entre enero de 2007 y enero de 2015.

En efecto, en el año 2006 fui designado por el Tribunal Superior de Justicia y la Asamblea Legislativa, ambos del entonces Distrito Federal, como Magistrado del Tribunal Electoral de esa entidad federativa para el período 2007 a 2015. La duración de este cargo fue modificada mediante una reforma constitucional, en la que se determinó que el procedimiento de renovación total de este órgano jurisdiccional se llevaría a cabo a partir del mes de septiembre de 2014, tal como ocurrió entonces, correspondiendo la designación de sus integrantes, por primera vez, al Senado de la República.

Como miembro del segundo Tribunal Electoral del Distrito Federal actué como Presidente de esta institución y como magistrado integrante del Pleno de este órgano jurisdiccional, realizando, por ende, funciones administrativas y jurisdiccionales muy numerosas, a algunas de las cuales me refiero, por razones de espacio, sólo de manera enunciativa.

En mi condición de Presidente de este órgano jurisdiccional, cargo que desempeñé entre 2007 y 2008, me correspondió representarlo legalmente ante particulares, personas morales e instituciones públicas, así como conducir procedimientos y procesos muy relevantes al interior del tribunal, tanto de carácter administrativo, como jurisdiccional. En cuanto a los primeros, destacan el difícil período de renovación del personal que prestaba sus servicios en el tribunal anterior y la supervisión de una etapa de realización de los trabajos de

remodelación del edificio sede de esta institución, los cuales fueron contratados e iniciados en la administración precedente. Por lo que respecta a las tareas jurisdiccionales, éstas podían ser atendidas adecuadamente, a la par de mis responsabilidades administrativas, en virtud de que todavía no correspondían a un período de elecciones, situación que cambió significativamente, en cuanto inició el proceso electoral de 2009, circunstancia que ponderaré con todo cuidado, a efecto de solicitar mi sustitución en la presidencia del tribunal, a efecto de concentrarme en los trabajos jurisdiccionales inherentes a mi función como magistrado.

A mi juicio, entre los asuntos más relevantes que correspondió resolver a este tribunal electoral, en 2009, destaca el relativo a la elección de 26 diputados plurinominales de la que se denominaba Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al cual me referiré en los siguientes párrafos.

En relación con este asunto, una de las principales dudas que existían al interior de este órgano jurisdiccional se refería a la integración de las listas de candidatos de representación proporcional y a la interpretación de las normas jurídicas que regulaban este aspecto concreto de la asamblea representativa local, cuya relevancia se puede entender fácilmente, si se toma en cuenta que de su correcta exégesis y aplicación, dependía cuáles candidatos alcanzarían un lugar por esa vía electoral en el órgano legislativo de nuestra ciudad. A continuación, reproduzco en forma sintética, los elementos medulares del problema.

Específicamente, se trataba de establecer la manera como debían configurarse las listas de representación proporcional, de conformidad con el artículo 37, párrafo quinto, inciso d), del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en relación con el artículo 292, fracción II y 293, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, ordenamientos vigentes a la sazón.

En ese proceso electoral de 2009 se discutía sobre la votación que debía considerarse para la integración de las listas “B” y posteriormente, las listas definitivas “D” de representación proporcional, existiendo dos posturas, a saber:

- a) Tomar **el porcentaje de votación distrital** de cada candidato frente a los de su mismo partido; o
- b) Tomar **la votación nominal** de cada candidato frente a los de su mismo partido.

Este aspecto era determinante para el resultado electoral, en virtud de la manera como se había diseñado el mecanismo de elección de estos 26 diputados de representación proporcional, el cual resumo a continuación:

1. Los partidos políticos registraban una lista de candidatos por esta vía electoral, con un total de 13 nombres, a la que se conocía como lista “A”;
2. Una vez conocidos y avalados los resultados de la elección en los distritos electorales de mayoría relativa, se configuraba una lista de candidatos para cada partido, denominada lista “B”, compuesta por los candidatos que hubieran obtenido el mayor porcentaje de votación en su respectivo distrito, de mayor a menor, frente a los de su mismo partido en los demás distritos de mayoría, de la cual se tomarían los 13 de más alta aceptación ciudadana, siempre en términos porcentuales.
3. Estos trece nuevos nombres se intercalarían, uno por uno, con los de la lista “A”, registrada por los partidos políticos, integrándose, de esta forma, la lista “definitiva” de cada partido, o lista “D”, con 26 candidatos, la cual sería la base para la asignación de diputados de representación proporcional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La adecuada interpretación de los preceptos aludidos era fundamental y determinante, porque si prevalecía un criterio distinto al del **porcentaje de votación distrital**, el cual siempre sostuve en mi condición de integrante del Pleno del TEDF, tanto la integración de las listas "D", como la asignación de las personas que, en concreto, formarían parte del órgano legislativo, por la vía plurinominal, cambiaban radicalmente, de suerte tal que, la adopción del segundo criterio, es decir, el de la **votación nominal distrital** (número de votos, sin convertirlo a un porcentaje), el cual prevaleció entre la mayoría de los magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, provocaba, literalmente, una inversión en la integración de las listas "B" y "D", a un grado tal que, los candidatos que debían aparecer en los primeros lugares, con base en el porcentaje de votos obtenido, terminaban, en muchos casos, con base en la interpretación mayoritaria de los magistrados electorales del Pleno (la cual siempre rechacé), en los últimos lugares de las listas.

En los archivos de este órgano jurisdiccional y en los de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, obran todas las sentencias relativas a este tema, correspondientes al proceso electoral de 2009, del entonces Distrito Federal, en las que se pueden consultar los detalles de estos juicios electorales y constatar las referencias que haré a continuación, sobre estos casos especialmente relevantes en la historia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En esta materia, el criterio prevaleciente en el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a lo largo del proceso electoral de 2009, consistía en tomar la **votación nominal** de cada distrito de mayoría relativa y configurar, sobre esta base, las listas "B" y "D" de representación proporcional, a partir de las cuales se hizo la asignación de los 26 lugares correspondientes a este procedimiento de elección, en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Las sentencias que se discutieron en el Pleno, sustentadas en esta interpretación, fueron aprobadas, en su totalidad, sólo por mayoría de votos, en virtud de que, en cada

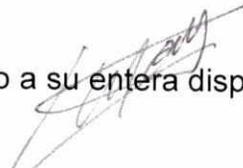
uno de estos asuntos, emití un voto particular, sosteniendo el criterio contrario a la mayoría, ajustado, a mi juicio, a la legislación entonces vigente, es decir, la integración de las listas multicandidatas con base en el **porcentaje de votación** obtenido en los distritos uninominales y no en la **votación nominal** alcanzada por los candidatos, criterio, este último, defendido por la mayoría de los magistrados del Pleno.

Al final, todas estas sentencias fueron recurridas ante la Sala Regional del Distrito Federal, la cual, invariablemente, coincidió, en cada uno de estos casos, en forma explícita, con los criterios de interpretación y los argumentos que los soportaban en los votos particulares que formulé en mi condición de magistrado disidente de la mayoría del Pleno del órgano jurisdiccional de primera instancia, determinando **la revocación**, una por una, de todas las sentencias que aprobó el Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre este asunto. A partir del siguiente proceso democrático, en 2012, y hasta la fecha, este criterio de interpretación en materia electoral **adquirió firmeza jurisprudencial** por determinación del Poder Judicial de la Federación.

Sin duda, mi experiencia como magistrado electoral en la Ciudad de México fue altamente productiva, en cuanto a mi desarrollo profesional, y muy satisfactoria, desde el punto de vista de la responsabilidad que me fue asignada, la cual ejercí siempre, con estricto apego a las normas jurídicas vigentes y a los principios en los que debe sustentarse, invariablemente, la trascendente función que realiza un juez, cualquiera que sea su instancia y su materia.

Habiendo expresado los motivos de mi solicitud de participación en este proceso, les agradezco su amable atención a la presente.

Sin otro particular, me reitero a su entera disposición.



Dr. Miguel Covián Andrade